



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

DECRETO EXENTO N° 814

Fecha Publicación: 04/02/2009
Fecha Promulgación: 18/12/2008

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA QUEBRADA DE TARAPACÁ, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 814 exento.- Santiago, 18 de diciembre de 2008.-

Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para la protección del sector Caserones y la conservación del patrimonio arqueológico,

Decreto:

I.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la protección del sector Caserones y la conservación del patrimonio arqueológico, el inmueble fiscal ubicado en el sector Caserones, Quebrada de Tarapacá, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, de la Región de Tarapacá, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra, en mayor cabida, a fojas 1.380 N° 1.364, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, del año 1983, singularizado en el plano N° 01404-13-C.R., con una superficie de sesenta hectáreas (60,00 Hás.); y con los siguientes deslindes particulares según plano:

- Noreste: Terreno Fiscal, en línea AB;
- Sureste: Terreno Fiscal, en línea BC;
- Suroeste: Terreno Fiscal, en línea CD, y
- Noroeste: Terreno Fiscal, en línea DA.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la protección del sector Caserones y la conservación del patrimonio arqueológico existente en el lugar. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Neftalí Carabantes Hernández, Subsecretario de Bienes Nacionales.